

46

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

- 5 ABR 2021

Bogotá D.C., _____

Radicación: MONITORIO No. 061 2019 00668.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, dando aplicación a la presunción de veracidad impartida por el Consejo Superior de la Judicatura para el trámite de escritos aportados por vía electrónica y que revisada la documental vista a folios 41 a 45 se constató que se encuentran cumplidos los presupuestos previstos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 concordado con el artículos 291 del C.G.P., el Despacho dispone:

- 1.- Tener al demandado FERRE ACEROS Y LAMINAS S.A.S. del del auto admisorio de la demanda adiado 30 de abril de 2019 visto a folio 13.
- 2.- Dejar constancia que dentro del término de ley el extremo pasivo no realizo pronunciamiento alguno sobre la acción ni tampoco se acreditó el pago de la obligación perseguida.
- 3.- Ejecutoriada esta providencia, ingresen las diligencias nuevamente a Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 21 fijado hoy - 6 ABR 2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria